




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
3937/2021	ACT15I14P	01-10-2021
 205Z5M0P6T3I5Z6W0I5P		

**ACTA Nº 37
AÑO 2021**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

FECHA: 30 de septiembre de 2021.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:05 horas.

TERMINACION: 10:35 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- ➔ **VOCALES:**
 - D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).*
 - D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).**
 - D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).*
 - D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).*
 - D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).*
 - D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).*
- ➔ **SECRETARIA:** D^a. Paz González González. Secretaria General.*
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.*

(*). Asistencia presencial.

(**). Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 36 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 23-09-2021.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 23 de septiembre de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 968/2019.- RFSG: L.O. OBRAS DE REPARACIÓN DE CIERRE CATALOGADO EN SALINAS, AVDA. CLARÍN Nº 19.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 22 de Septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 25-04-2019, y registro de entrada número 4.443, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. RFSG		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLÓN	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***6323**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	OBRAS DE REPARACIÓN DE CIERRE CATALOGADO				
Ubicación	AVDA. CLARÍN	Nº	19	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral		Polígono		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO(SUC)				
Categoría de Suelo	UNIFAMILIAR U-15				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006466
BI(*)	1.251,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
---------------------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	1.251,00 €
Documentación con presupuesto según R.E. 4.443 de fecha 25/04/2019	

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el presupuesto aportado referidas a obras de reparación en el cierre frontal de parcela, comprendiendo:

- Levantado de ladrillo deteriorado.
- Colocación de nuevos ladrillos vistos iguales a los existentes, recibidos con mortero de cemento.
- Rejunteo de toda la fábrica de ladrillo con mortero de cemento hidrófugo y limpieza final.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 06-09-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 16-09-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**
 - Consta informe favorable con condicionantes de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, notificado en fecha 23/08/2021 (Referencia: AUTO/2019/1635; referencia externa: 1038/19).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. RFSG		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.:	33405
NIF/ CIF	*** 6323**		

OBRA

Objeto	OBRAS DE REPARACIÓN DE CIERRE CATALOGADO			
Ubicación	AVDA. CLARÍN	Nº	19	Planta
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P. 33405

Referencia Catastral		Polígono		Parcela	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO(SUC)				
Categoría de Suelo	UNIFAMILIAR U-15				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
---------------------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	1.251,00 €
Documentación con presupuesto según R.E. 4.443 de fecha 25/04/2019	

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 1.251,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

	PARAMETRO	REGULACIÓN	LIMITACIONES	Verificación
1.1	CIERRE CATALOGADO	PGO Art. 259.5		Condición
<p>Los cierres catalogados recibirán un tratamiento similar a los elementos de 2ª categoría, lo que significa que deben mantenerse y que las reparaciones o consolidaciones se harán con el mismo tratamiento y materiales que ahora tienen.</p> <p>Respetando, en cualquier caso, los condicionantes establecidos en la autorización de Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias.</p>				

2.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>			

- Los señalados en el acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural obrante en el expediente cuyo texto se deberá incluir íntegramente en la resolución.

Finalizadas las obras, deberá aportarse la documentación final que se indica a continuación, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, al que deberán ser posteriormente remitidas por este Ayuntamiento:

- Descripción detallada de las obras finalmente realizadas.
- Fotografías a todo color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de intervención en un elemento catalogado y de obras de cierre de muro de fábrica.

Las expuestas en el citado Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural:

El asunto de Referencia ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 12/08/2021 con el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Castrillón ha solicitado informe previo a la concesión de licencia de obras para Reparación cierre frontal parcela, a instancia de Ramón Fernández Soigne. Las actuaciones pretendidas se llevarán a cabo en la edificación sita en Avenida Clarín, nº19, Salinas, concejo de Castrillón (1093007TP6219S0001HT), incluida en el Listado de edificios catalogados del Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón, e incluida en el Catálogo Urbanístico de Castrillón, en aprobación inicial (BOPA 26.09.2008) con nivel de protección ambiental.

Se ha presentado presupuesto de las obras con un importe de 1.251 € con fecha 04.04.2019.

La propuesta consiste, según el presupuesto aportado, en la reparación del cierre frontal de la parcela mediante el "levantado de ladrillo deteriorado... colocación de nuevos ladrillos vistos iguales a los existentes, tomado con mortero de cemento... rejunteo de toda la fábrica con mortero de cemento hidrófugo y limpieza final".

El informe técnico municipal de fecha 07.08.2019 es favorable previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural indicando que "Aunque no se señale expresamente en los planos del Catálogo, el cierre de finca es característico del arte empleado por la Real Compañía Asturiana de Minas a principios del siglo XX, por lo tanto, procede aplicar en este caso, el art. 259.5 del PGOU por el que e se considera que algunos cierres también podrán tener interés aunque no se detallan en el Catálogo Urbanístico -o en el planeamiento-, pudiendo determinar, caso por caso, el tipo de intervención".

En virtud del artículo 27 de la LPC, en relación con el artículo 207 del ROTU, se acuerda informar favorablemente la autorización de la propuesta descrita, porque las obras respetan los aspectos compositivos y materiales preexistentes manteniendo la referencia a las características originarias de la edificación, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Los elementos de fábrica que se hayan de sustituir con otros nuevos por estar deteriorados serán siempre del mismo material y calidad que los originales, se garantizará su adecuada integración en el conjunto en lo relativo a color y textura y serán exactamente iguales en lo referente a composición, tamaño y forma.
- Se respetará el modo de colocación (aparejo) y sujeción, en especial en lo referente a las características del mortero de rejunteo (textura y color) y las dimensiones y rehundido de las juntas.
- De ser necesario el desmontaje de cualquier elemento para la realización de la obra, se acopiará y protegerá el material en buen estado, de forma tal que se evite su deterioro hasta el posterior montaje.

Estas condiciones, que deben cumplirse en la ejecución de las actuaciones, se incluirán de forma expresa en la resolución por la cual se otorgue licencia municipal de obras, en virtud del artículo 580.3 ROTU. Deberá comunicarse ese acto administrativo a esta Consejería.

El Ayuntamiento de Castrillón, en el ejercicio de sus competencias, comprobará el cumplimiento de las condiciones de la licencia de obras relativas a la protección del Patrimonio Cultural, derivadas de los acuerdos del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, una vez el promotor presente el certificado final de obra, de ser preceptivo, y comunicará ese cumplimiento a esta Consejería, remitiendo al efecto fotografías a color del edificio por todos sus vientos, en las que se aprecien claramente las actuaciones que se han autorizado.

Y el acta donde consta este acuerdo se aprobará en la siguiente reunión del Consejo de Patrimonio Cultural.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.251,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	1.251,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	1.251,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, así como a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 22 de Septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) **EXP. 173/2017.- D. ILR: SEGREGACIÓN, ACEPTACIÓN ACTA DE CESIÓN E INSCRIPCIÓN FINCA REGISTRAL 60837.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 24 de Septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 26-04-2021 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Las Chavolas, polígono 20 parcela 12052, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 173/2017.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. – Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada por D. ILR con DNI ***37.83**, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

"INTERVIENE

*D. ILR con DNI ***37.83**, en su propio nombre, y representación y como propietario de la parcela 12052 del polígono 20, del concejo de Castrillón, en función de la nota simple obrante en el Expediente Municipal número 173/2017.*

*El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,*

ANTECEDENTES

***PRIMERO.** – Con fecha 26-04-2021, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar, en parcela 12052 del polígono 20, del*

7/47

concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 173/2017.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".

TERCERO. - Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - D. ILR con DNI ***37.83**, es propietario y titular registral de la finca registral siguiente:

Finca Registral 60837

Polígono 20 Parcela 12052

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 173/2011 es:

"Superficie de cesión: 87,90 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

"Norte.- Limita con la parcela catastral nº 11052 del polígono 20, en una línea de 2,11 m y con la parcela catastral 12052 del mismo polígono, de la que se segrega, en una línea curva de 45,12 m.

Este.- Limita con la parcela catastral 12052 del polígono 20, de la que se segrega, en una línea curva de 45,12 m, y con la parcela 57 del polígono 20, en una línea de 1,96 m.

Sur.- Limita con la parcela 57 del polígono 20, en una línea de 1,96 m, y con camino, en una línea curva de 45,19 m.

Oeste.- Limita camino, en una línea curva de 45,19 m, y con la parcela catastral nº 11052 del polígono 20, en una línea de 2,11 m."

En base a lo expuesto, D. ILR con DNI ***37.83**, **CEDE** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - D. ILR con DNI ***37.83**, presta su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D. ILR con DNI ***37.83**.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza."

CUARTO. - La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:

Finca Registral 60837



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Polígono 20 Parcela 12052

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 173/2011 es:

"Superficie de cesión: 87,90 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

"Norte.- Limita con la parcela catastral nº 11052 del polígono 20, en una línea de 2,11 m y con la parcela catastral 12052 del mismo polígono, de la que se segrega, en una línea curva de 45,12 m.

Este.- Limita con la parcela catastral 12052 del polígono 20, de la que se segrega, en una línea curva de 45,12 m, y con la parcela 57 del polígono 20, en una línea de 1,96 m.

Sur.- Limita con la parcela 57 del polígono 20, en una línea de 1,96 m, y con camino, en una línea curva de 45,19 m.

Oeste.- Limita camino, en una línea curva de 45,19 m, y con la parcela catastral nº 11052 del polígono 20, en una línea de 2,11 m."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

"2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento".

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 60837

Polígono 20 Parcela 12052

La siguiente superficie:

Cabida: 87,90 m²

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 22 de septiembre de 2021 realizada por D. ILR con DNI ***37.83**, cuya descripción es la siguiente:

Finca Registral 60837

Polígono 20 Parcela 12052

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 173/2011 es:

"Superficie de cesión: 87,90 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

"Norte.- Limita con la parcela catastral nº 11052 del polígono 20, en una línea de 2,11 m y con la parcela catastral 12052 del mismo polígono, de la que se segrega, en una línea curva de 45,12 m.

Este.- Limita con la parcela catastral 12052 del polígono 20, de la que se segrega, en una línea curva de 45,12 m, y con la parcela 57 del polígono 20, en una línea de 1,96 m.

Sur.- Limita con la parcela 57 del polígono 20, en una línea de 1,96 m, y con camino, en una línea curva de 45,19 m.

Oeste.- Limita camino, en una línea curva de 45,19 m, y con la parcela catastral nº 11052 del polígono 20, en una línea de 2,11 m."

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D. ILR con DNI ***37.83**, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 24 de Septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 173/2017.- D. ILR: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LAS CHAVOLAS Nº 31A.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 24 de Septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 18-03-2021, y registro de entrada número 2.827, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. ILR		
Domicilio	CAMPON EL 15 02 P02 A,		
Población	SALINAS - CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	*** 3783**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN:

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LAS CHAVOLAS		Nº	31A	Planta	
Localidad	CASTRILLON				C.P.	33410
Referencia Catastral	Parcela	33016A020120520000 GD	Pol.	20	Parcela	12052
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007565
BI(+)	237.074,34 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

- Habiendo sido concedida Licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en ARANCÉS, Polígono 20, parcela 12.052 mediante ACUERDO de JGL de fecha 16 de agosto de 2018.
- TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:
 - TÉCNICO**, emitido con fecha 26-04-2021, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
 - OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 23-06-2021, con carácter favorable al cumplimiento de los condicionantes particulares de la licencia relativos a la solución de saneamiento.
- En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 22-09-2021, realizada por D. ILR con DNI ***37.83++, en su propio nombre, y representación, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: Finca Registral nº 60.837, Polígono 20, Parcela 12052. **Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia de PRIMERA OCUPACIÓN al titular y en el emplazamiento que se citan:

TITULAR

Nombre	D. ILR		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLÓN	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	*** 3783**		

Objeto	LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	LAS CHAVOLAS	Nº	31A	Planta	
Localidad	CASTRILLON			C.P.	33410
Referencia Catastral	33016A020120520000GD	Pol.	20	Parcela	12052
Clasificación	SUELO NO URBANIZABLE				

Urbanística	
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL

SEGUNDO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

El presupuesto final de las obras es de **237.074,34 €**.

Se incrementa en **1.952,60 €** respecto del proyecto en base al cual se concedió la licencia.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 24 de Septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 1007/2019.- D. SCS: SEGREGACIÓN, ACEPTACIÓN ACTA DE CESIÓN E INSCRIPCIÓN FINCA REGISTRAL 19349.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 24 de Septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 30-06-2021 ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en HUERTO DE LA ROZA, BAYAS, polígono 2 parcela 21, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1007/2019.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

*"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".*

TERCERO. – Consta en el Expediente "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" firmada por D. SCS con DNI ***06.87**, en su propio nombre, y representación, con la siguiente redacción:

"INTERVIENE

*D. SCS con DNI ***06.87**, en su propio nombre, y representación y como propietario de la parcela 21 del polígono 2 del concejo de Castrillón, en función de la Nota simple Informativa emitida por el*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Registro de la Propiedad obrante en el Expediente Municipal número 1007/2019.

El compareciente, asegura que su representación y las facultades son suficientes y se hallan en vigor, no habiéndose modificado, revocado ni alterado. Asimismo, en el carácter con el que intervienen, tienen y se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento de **CESIÓN DE TERRENOS**, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 30-06-2021, ha sido emitido informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en HUERTO DE LA ROZA, BAYAS, en parcela 21 del polígono 2, del concejo de Castrillón, en el seno del Expediente 1007/2019.

SEGUNDO. - Entre las condiciones para la concesión de la citada licencia, se incluye la siguiente:

"Según el art. 147.2.d ROTUA, los terrenos exteriores a los cierres, destinados a viales, serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. **Dicha cesión deberá ser formalizada en documento público, acompañado del correspondiente Acta de Señalamiento de Alineaciones y Rasantes, previa concesión de licencia**".

TERCERO. - Consta en el Expediente Señalamiento de Alineaciones y Rasantes en el que se indica la superficie objeto de cesión y sus coordenadas y se adjunta a la presente acta de cesiones.

Y, en su virtud, al objeto de materializar la transmisión de terrenos contenida en dicha condicional, al amparo de lo que se establece en el artículo 30 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio (BOE núm.175 del día 23 de Julio de 1997), sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se suscribe el presente documento de **CESIÓN** con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - D. SCS con DNI ***06.87**, es propietario y titular registral de la finca registral siguiente:

Finca Registral 19349

Polígono 2 Parcela 21

Según plano de Alineaciones y Rasantes adjunto a la presente acta, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1007/2019 es:

"Superficie de cesión: 34,54 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

Norte.- Limita con la parcela catastral nº 22, del polígono 2, en una línea de 1,56 m y con una carretera que va al cementerio, en una línea curva de 36,92 m.

Este.- Limita con carretera que va al cementerio, en una línea curva de 36,92 m, y con la parcela catastral nº 19 del polígono 2, en una línea de 0,53 m.

Sur.- Limita con la parcela catastral nº 19 del polígono 2, en una línea de 0,53 m y con la parcela 21 del polígono 2, de la que se segrega, en una línea curva de 36,81 m.

Oeste.- Limita con la parcela 21 del polígono 2, de la que se segrega, en una línea curva de 36,81 m y con la parcela catastral nº 22 del polígono 2, en una línea de 1,56 m."

En base a lo expuesto, D. SCS con DNI ***06.87**, **CEDE** el terreno descrito anteriormente, al Ayuntamiento de Castrillón, en pleno dominio y libre de toda carga, gravamen y arrendamiento.

Dicho terreno que se incorporará al Inventario municipal de Bienes y Derechos, con la calificación jurídica bien de dominio público en atención a su destino como viario público.

SEGUNDA. - D. SCS con DNI ***06.87**, presta su CONSENTIMIENTO para que este documento, junto con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aceptando la cesión, sea bastante y suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad, de manera que, la titularidad dominical del bien cedido, conste en el mismo a favor del AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN, en su calidad de adquirente del mismo.

TERCERA. - Todos los gastos, impuestos, arbitrios y tasas derivados del presente documento, incluidos los que correspondan a la transmisión de la propiedad a realizar a favor del Ayuntamiento, a excepción de los tributos establecidos o que reviertan directamente en el Ayuntamiento, serán satisfechos, por D. SCS con DNI ***06.87**.

Con tal motivo, emitirá la/s factura/s que proceda/n y será responsable del ingreso directo de los tributos, y demás gastos a su costa, que corresponda repercutir, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - El presente documento podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de los intervinientes en el mismo. Los gastos derivados de dicha solemnización serán de cuenta de la parte que la promueva.

Y en prueba de conformidad, el interviniente firma por en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, lo que suscribe el funcionario público ante el que se realiza."

CUARTO. - La descripción de la parcela objeto de cesión es la siguiente:
Finca Registral 19349

Polígono 2 Parcela 21

Según plano de Alineaciones y Rasantes, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1007/2019 es:

"Superficie de cesión: 34,54 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

Norte.- Limita con la parcela catastral nº 22, del polígono 2, en una línea de 1,56 m y con una carretera que va al cementerio, en una línea curva de 36,92 m.

Este.- Limita con carretera que va al cementerio, en una línea curva de 36,92 m, y con la parcela catastral nº 19 del polígono 2, en una línea de 0,53 m.

Sur.- Limita con la parcela catastral nº 19 del polígono 2, en una línea de 0,53 m y con la parcela 21 del polígono 2, de la que se segrega, en una línea curva de 36,81 m.

Oeste.- Limita con la parcela 21 del polígono 2, de la que se segrega, en una línea curva de 36,81 m y con la parcela catastral nº 22 del polígono 2, en una línea de 1,56 m."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 147.2.d) del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias dispone:

"2. A los fines señalados en el apartado anterior, el Plan General de Ordenación establecerá, al menos, las siguientes condiciones de edificación en los núcleos rurales:

(...)

d) Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento".

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17-09-2020 (BOPA 6-X-2020), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - SEGREGAR de la parcela de origen, con las siguientes características:

Finca Registral 19349

Polígono 2 Parcela 21

La siguiente superficie:

Cabida: 34,54 m².



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO. - ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 03-09-2021 realizada por D. SCS con DNI ***06.87**, cuya descripción es la siguiente:
Finca Registral 19349

Polígono 2 Parcela 21

Según plano de Alineaciones y Rasantes, la descripción del terreno objeto de cesión, realizado en el ámbito del Expediente 1007/2019 es:

"Superficie de cesión: 34,54 m².

El trozo de parcela segregado y cedido al Ayuntamiento limita por sus vientos de la siguiente forma:

Norte.- Limita con la parcela catastral nº 22, del polígono 2, en una línea de 1,56 m y con una carretera que va al cementerio, en una línea curva de 36,92 m.

Este.- Limita con carretera que va al cementerio, en una línea curva de 36,92 m, y con la parcela catastral nº 19 del polígono 2, en una línea de 0,53 m.

Sur.- Limita con la parcela catastral nº 19 del polígono 2, en una línea de 0,53 m y con la parcela 21 del polígono 2, de la que se segrega, en una línea curva de 36,81 m.

Oeste.- Limita con la parcela 21 del polígono 2, de la que se segrega, en una línea curva de 36,81 m y con la parcela catastral nº 22 del polígono 2, en una línea de 1,56 m."

TERCERO - INSCRIBIR EL BIEN OBJETO DE CESIÓN, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Para ello se dará traslado al área de Patrimonio.

CUARTO - Dar traslado al área de Obras y Servicios para su adecuación y mantenimiento.

QUINTO. - NOTIFICAR a D. SCS con DNI ***06.87**, la aceptación de la cesión gratuita del bien descrito a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 24 de Septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

5º) **EXP. 1007/2019.- D. SCS: L.O. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN BAYAS, HUERTO DE LA ROZA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 24 de Septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 06-05-2019, y registro de entrada número 4.758, por el interesado que se cita:

TITULAR		
Nombre	D. SCS	
Domicilio	***	
Población	PIEDRAS BLANCAS - CASTRILLÓN	C.P.: 33450

15/47

NIF/ CIF	***0687**
----------	-----------

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	HUERTO DE LA ROZA	Nº		Planta	
Localidad	BAYAS			C.P.	33457
Referencia Catastral	33016A002000210000GR	Pol.	2	Parcela	21
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006489
BI(*)	105.800,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	CONCHA URÍA GONZALEZ	Fecha	Febrero 2019
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	CO.A.A.	Fecha	29 abril 2019
Ref. Visado	1801/2019(2)		
PRESUPUESTO	105.800,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 4.758 de 06-05-2019.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	CONCHA URÍA GONZALEZ	Fecha	Abril 2021
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	CO.A.A.	Fecha	16 abril 2021
Ref. Visado	1801/2019(6)		
PRESUPUESTO	113.254,00 €		
Proyecto MODIFICADO BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 3.876 de 20-04-2021			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	CONCHA URÍA GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES		

Dirección de obra	CONCHA URÍA GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	JOSE LUIS RODRIGUEZ GARCIA	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 30-06-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 18-06-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 17-09-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 11 de diciembre de 2019 (Exp. E 19-4173) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar modular aislada.

3. En la misma sesión de Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación del ACTA DE CESIONES descrita en el "*Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística*" de fecha 03-09-2021 realizada por D. SCS con DNI ***06.87**, en su propio nombre, y representación, afectando a la parcela cuya descripción es la siguiente: *Finca Registral nº 57.659, Polígono 39, Parcela 245. Su aprobación constituirá condición necesaria para la validez de la presente licencia.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. SCS		
Domicilio	***		
Población	PIEDRAS BLANCAS - CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***0687**		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	HUERTO DE LA ROZA	Nº		Planta	
Localidad	BAYAS			C.P.	33457
Referencia Catastral	33016A002000210000GR	Pol.	2	Parcela	21
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº		
Redactores	CONCHA URÍA GONZALEZ			Fecha	Febrero 2019		
Titulación	ARQUITECTA						
Visado	CO.A.A.			Fecha	29 abril 2019		
Ref. Visado	1801/2019(2)						
PRESUPUESTO	105.800,00 €						
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 4.758 de 06-05-2019.							

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
Redactores	CONCHA URÍA GONZALEZ			Fecha	Abril 2021		
Titulación	ARQUITECTA						
Visado	CO.A.A.			Fecha	16 abril 2021		
Ref. Visado	1801/2019(6)						
PRESUPUESTO	113.254,00 €						
Proyecto MODIFICADO BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 3.876 de 20-04-2021							

Estudio de Seguridad y Salud				
Redactores	CONCHA URÍA GONZALEZ		Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES			

Dirección de obra	CONCHA URÍA GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	JOSE LUIS RODRIGUEZ GARCIA	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: SEIS (6) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 113.254,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.				
1.1	RETIROS A LINDEROS	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
1.2	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>				
1.3	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueros no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>				
1.4	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367 PGO Art. 402 ROTUA Art. 147	Carretera Local. Retiro > 4.0 m. eje Retiro > 1m. borde	Condición
<p>La presente licencia NO comprende la realización de cierre según lo definido en el Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado. Si bien se especifica la existencia de un muro de Piedra, sobre el cual <u>consta la correspondiente partida en el presupuesto (01.04 DEMOLICIÓN MURETE PIEDRA) para su retirada, dejando los terrenos de obligada cesión municipal, limpios de paramentos constructivos, y a la misma cota de nivel del camino.</u></p> <p>Caso de pretender la realización de cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.</p> <p>El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:</p>				

- Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de **estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.**
- En Núcleo Rural, dichos cierres no deberán presentar saltos o banqueos, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

*La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio. Se exceptúan aquellos cierres tradicionales que tengan especial interés, reconocida singularidad, o se encuentren formando parte de un conjunto que cuente con la consideración de edificación tradicional (**no es el caso del murete existente**).*

Se deja constancia de los metros cuadrados de cesión obligatoria en el plano de parcela, al retranquear el futuro cierre de parcela 4 m. respecto del eje de carretera o 1 m. al borde, siendo el más desfavorable de los dos anteriores, según establece el artículo 402 del PGO. A su vez y según establece el PGO, en su art. 367.6, ningún cierre a vía pública tendrá curvas con un radio menor a 6 m, por lo que las cesiones deberán cumplir también esta condición, si fuera el caso.

1. CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
---------------------------------	--------------------	------------------

Las fachadas presentan acabados enfoscados y pintados, no utilizando aplacados como revestimientos de fachada, de desear modificarse dichos paramentos, deberá tenerse en cuenta:

La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.

La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

2. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	105.800,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	113.254,00 €

El PEM se incrementa en **7.454,00 €**, respecto del presupuesto declarado por el interesado en la autoliquidación de tasas.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

3. COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
---------------------------------------	------------------

El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela, señalando la concreta ubicación y características de cada una de las acometidas a los referidos servicios.

Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 18 de junio de 2021 según el cual, se establecen los condicionantes oportunos.

La tramitación de las **CONEXIONES DE LAS REDES** de suministros, se solicitará por parte del promotor y tramitará en licencia independiente por parte del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de este Ayto.

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

5.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p>	

6.	DOCUMENTACION FIN OBRA
	<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de PRIMERA OCUPACIÓN de la vivienda, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

- Los recogidos en la autorización por parte de la **Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)** de la que se dará traslado al interesado.
- Los recogidos en el informe técnico del **Departamento de Obras y Servicios** de fecha 18 de junio de 2021.

El PEM de la obra asciende a la cantidad de **113.254,00 €**. El PEM se incrementa en 7.454,00 €, respecto del presupuesto declarado por el interesado en la autoliquidación de tasas.

Las expuestas en la citada autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA):

**Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas.
Expediente E19-4173**

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha de entrada 5 de diciembre de 2019, se ha recibido en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea escrito de solicitud del Ayuntamiento de Castrillón, en favor de Sergio Casado Suárez, para autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de la construcción de una **vivienda unifamiliar modular aislada**, en el término municipal de Castrillón (Asturias), en la siguiente ubicación:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota* (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Polígono 2, parcela 21	Castrillón	96,00	5,00	101,00

Id.	Sis. Ref.	Longitud	Latitud	Cota* (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	ETRS89	6° 1' 33,89" W	43° 34' 35,72" N	96,00	5,00	101,00

*Valor de la cota del terreno proporcionado por el sistema de modelización del terreno de AESA.

SEGUNDO.- Una vez analizada la documentación recibida, se ha comprobado que la construcción proyectada se encuentra en terrenos que están afectados por las servidumbres aeronáuticas establecidas para el aeropuerto de Asturias, según *Real Decreto 761/2017, de 21 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias* (BOE núm. 216, de 8 de septiembre de 2017).

No obstante, los servicios técnicos de AESA han verificado que la construcción proyectada no vulnera ninguna de las servidumbres aeronáuticas establecidas para el citado aeropuerto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Según el art. 30 del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas*, modificado por el *RD 297/2013, de 26 de abril*, es necesario acuerdo favorable de AESA para la autorización de construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas afectadas por las servidumbres aeronáuticas o que puedan constituir obstáculo.

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción de la **vivienda unifamiliar modular aislada**.

CONDICIONADO A

Los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.

Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Asturias supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea*, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

AESA podrá inspeccionar las servidumbres aeronáuticas y el cumplimiento de los acuerdos de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de acuerdo a lo establecido en el art. 22 de la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea* y en el art. 33.4 del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas*, modificado por el *RD 297/2013, de 26 de abril*.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en los términos señalados en el art. 112.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. El plazo para interponerlo es de un mes desde el día siguiente a la recepción de este acuerdo.

Las expuestas en el citado Informe de Obras y Servicios:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1.- Habiendo solicitado informe a la empresa que gestiona el servicio Municipal de Aguas de Castrillón (FCC AQUALIA, S.A.), emite el que a continuación se transcribe, y el cual consta en el presente expediente:

Piedras Blancas a 11 de junio de 2021

FCC Aqualia S.A. actual concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Castrillón, informa de la posibilidad de conexión de acometida de saneamiento de futura construcción en polígono 2 parcela 21.

En croquis se representan los 2 pozos encontrados más próximos a la parcela objeto de estudio que distan entre sí aproximadamente 77m, así como la supuesta traza del colector en color rojo. Por la inclinación de la carretera y al no poder realizar el entronque contra corriente, es necesario que el entronque de la acometida se haga en algún punto entre ambos pozos. Esta conexión debería realizarse mediante pozo de registro debido a su singularidad si el ayuntamiento estima que se cumplen las condiciones indicadas en el punto 2.2.2 de la disposición vigésimo quinta del pliego de prescripciones técnicas.

Atentamente,

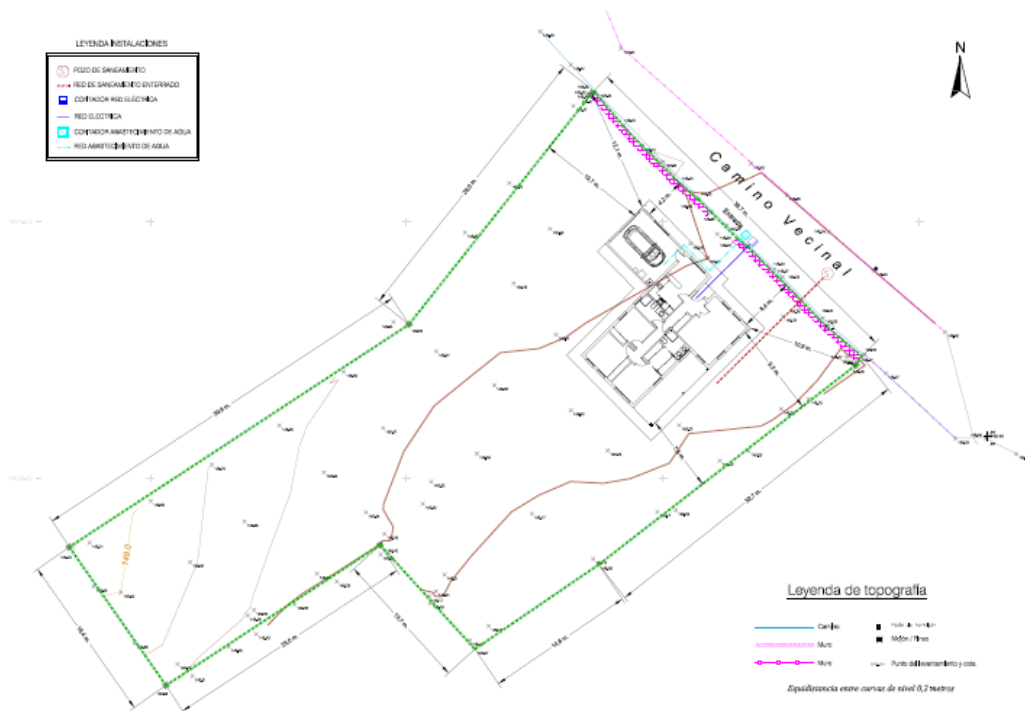
**Raquel
Alvarez
Fernandez**
de
dez

Firmado digitalmente por Raquel Alvarez Fernandez
Fecha: 2021.06.11 13:41:19 +0200

Raquel Alvarez Fernandez
Jefe de Servicio



2.- En el proyecto de ejecución de la presente vivienda unifamiliar, en el documento PLANO IMPLANTACIÓN Y ACOMETIDAS, se señala la acometida prevista para el saneamiento a **pozo saneamiento**.



Vista la distancia, aprox. 77 m, entre los pozos de registro del colector municipal: **procede AURTORIZAR la ejecución de un nuevo pozo de registro** en la ubicación indicada en este plano aportado.

Para entronque a la red de saneamiento municipal se tendrá que realizar solicitud en el servicio municipal de aguas, en las oficinas de la empresa FCC AQUALIA, S.A., sitas en la C/ Gijón nº 21 de Piedrasblancas, Castrillón.

3.- El Reglamento de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Castrillón (BOPA 18-VIII-2007) establece en su artículo 68.2.2.2. POZOS DE REGITROS las condiciones de ejecución de los mismos:

"(...) Los pozos serán preferiblemente cilíndricos, de diámetro interior mínimo de 0,80 m, recomendándose que sean de 1,20 m. El último tramo de boca puede abocinarse hasta llegar a 0,60 m, a fin de disminuir el tamaño de la tapa de registro. El tipo normal será de solera de hormigón, muros de ladrillo macizo de un pie y tronco de cono superior moldeado de hormigón con la tapa. Pueden ser también de hormigón armado prefabricado. Irán colocados con la embocadura en la que llevará un marco para tapa de los siguientes materiales; fundición granítica laminar, fundición modular acero moldeado; deberán ir provistas de sistema antirrobo, pero que permita su maniobrabilidad".

4.- En el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001) en su **Sección III RED DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES** en su **Artículo 96. CONDICIONES DE DISEÑO** en el punto 6. Establece: "Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la red exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200, el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad estará comprendida entre 0,6 y 3,5 metros por segundo, debiendo justificarse debidamente las soluciones fuera de esos límites (...)"

5.- En la zona **no existe colector municipal de aguas de lluvia y escorrentía**. El punto final de vertido de posible red de pluviales a instalar iría al cauce del arroyo de la zona, previa autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, o evacuadas al terreno sin alterar su régimen de circulación.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 113.254,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	105.800,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	113.254,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 24 de Septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 27 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

- a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2021.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
1351/1	IGG DNI: ***0887**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Octubre: 300 € Noviembre: 300 € Diciembre: 300 €	900,00 €
2829/1	MCF DNI: ***9460**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Octubre: 300 € Noviembre: 300 €	600,00 €
4451/1	ACH DNI: ***2481**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Octubre: 300 € Noviembre: 300 € Diciembre: 300 €	900,00 €
TOTAL: 2.400,00 €						

b) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2021.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
1351/1	IGG DNI: ***0887**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades Básicas	300,00 €
TOTAL: 300,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 27 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES. ANULACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA A Dª CMCF.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 22 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

"Examinado el Expte. nº 22/2021, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/08/2021 por el que se concede a CMCF, con DNI nº: DNI: ***2858** (Expte. ind. 2471/2), la siguiente ayuda económica:

- ✓ *Ayuda de Apoyo a la Intervención, de pago periódico, con cargo a la partida presupuestaria 0802 231 480 00 "Apoyo Económico. Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2021, destinada a sufragar los gastos de necesidades básicas durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2021, por una cuantía total de de 1.050,00 € (350,00 €/mes)*

Visto informe de los Servicios Sociales, emitido con fecha 21/09/2021 (Doc. SSO15I1N9) donde se indica la conveniencia de anular parcialmente la ayuda económica concedida, motivada por el reconocimiento a la interesada de una prestación por desempleo, lo cual, modifica las circunstancias que dieron derecho a la misma, superando el límite de ingresos permitido.

Visto que según consta en documentos contables la interesada no ha hecho efectivo el cobro de la ayuda correspondiente al mes de octubre de 2021.

Considerando la regulación de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Anular la siguiente Ayuda Económica concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 12/08/2021 a D^a CMCF, con DNI nº: ***2858** (Expte. ind. 2471/2) como consecuencia de la modificación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda:

- ✓ Con cargo a la partida 0802 231 480 00 "Apoyo Económico. Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2021: Ayuda de pago periódico, destinada a sufragar los gastos de necesidades básicas, correspondiente al mes de octubre de 2021, por una cuantía de **350,00 € (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS)**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Municipales de Intervención y Servicios Sociales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 22 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES. AYUDAS SUMINISTRO ENERGÉTICO (AYUDAS POSPAGABLES).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 27 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. 22/2021, relativo a "Ayudas económicas municipales".

Vistas las solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Castrillón para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar.

Vistos los informes elaborados por el personal Técnico del Área de Servicios Sociales en todas y cada una de las solicitudes presentadas, así como el informe de Intervención donde consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación contable 0802 231 48005 "Ayudas Económicas al Suministro Energético":

- Informe de fecha 21/09/2021: Retención de Crédito 220210010045 por importe de 2.053,58 €.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder con cargo a la partida presupuestaria nº 0802 231 48005 "Ayudas Económicas al Suministro Energético" del presupuesto 2021, las siguientes ayudas económicas de pago único destinadas a sufragar los gastos de suministro energético en los hogares:

EXP.	Nombre	DNI	Concepto	Importe
28/2	ARM	***8019**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	119,37 €
888/2	PF	***79042**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	500,00 €
2471/2	CMCF	***2858**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	46,29 €
1925/1	JFF	***6051**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	329,49 €
3660/1	MBG	***8170**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	357,19 €
4430/1	MMG	***7877**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	85,65 €
3458/1	JJFCP	***6499**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	41,05 €
3697/1	AJLQ	***8863**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	192,37 €
3904/1	SFH	***7985**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	280,46 €
4052/1	JFM	***9776**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	101,71 €
TOTAL:				2.053,58 €

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 27 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 21/2021.- RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 27 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 21/2021, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente o no permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	D.N.I	Carácter	Domicilio
2573/1	149	ESS	***1191**	Definitivo	*** - Santa María del Mar
1688/1	31	JMFF	***5073**	Definitivo	*** -Piedrasblancas

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de

Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 27 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE DEPORTES.**

Uº) **EXPTE. 3407/2021.- D. JACR. VII VUELTA BTT MONTES DE NAVECES: AUTORIZACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 27 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Vista solicitud de fecha 24 de agosto de 2021, nº registro de entrada 9.068, presentada por Dº JACR, con DNI ***8938**, en representación del Club BTT Peña La Deva, G74398314, con domicilio en Castrillón, Naveces, El Pumeu nº 348, por el que solicita autorización para la realización de la **“VII VUELTA BTT MONTES DE NAVECES”**, los días 2 y 3 de octubre de 2021.

Constan en el expediente 3407/2021:

- Informes de la policía local de fecha 26/08/2021.
- Autorización expedida por la Federación de Ciclismo del Principado de Asturias.
- Seguro de responsabilidad civil y justificante de pago.
- Certificado seguro accidentes de la Federación de Ciclismo del Principado de Asturias.
- Reglamento y planos del evento.
- Protocolo Covid y certificado de aprobación del mismo de la Dirección General de Deportes del Principado de Asturias.
- Informe favorable de la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital del Gobierno del Principado de Asturias de fecha 27/09/2021.
- Informe favorable de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado.
- Informe de la Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a Dº JACR, con DNI ***8938**, en representación del Club BTT Peña La Deva, G74398314, con domicilio en Castrillón, Naveces, El Pumeu nº 348 para la realización de la **“VII VUELTA BTT MONTES DE NAVECES”**, los días 2 y 3 de octubre de 2021 con los condicionantes previstos en

1 - Informe de la **policía local:**

- Se considera que no existe inconveniente para la celebración del evento deportivo por las vías de titularidad de este Ayuntamiento, siempre y cuando se den cumplimiento a las normas que figuran en el Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, además de su desarrollo en la INSTRUCCIÓN de la dirección General de Tráfico 18/TV-101, de instrucciones específicas sobre regulación de tráfico para el desarrollo de eventos deportivos en vías y terrenos de uso público, considerando este caso como una prueba deportiva dinámica por caminos y carreteras..
- Si la prueba discurriese por caminos de fincas o dentro de parcelas particulares, deberán contar con la autorización de sus propietarios.
- La organización deberá responsabilizarse de los daños que se ocasionen en las zonas públicas por las que discurra la prueba y, al finalizar la misma, deberán quedar en buenas condiciones de limpieza.
- Cuando se señalicen indicaciones sobre la calzada, se utilizarán materiales que se borren pocas horas después.
- Si la organización del evento pretendiese instalar carpas y otros elementos para servicio y publicidad de la prueba deportiva en terrenos de titularidad pública municipal, las instalaciones deberán reunir los requisitos necesarios de seguridad y obtener de este Ayuntamiento la concesión de autorización para su instalación.

2 – Informe **Dirección General de Seguridad:**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 10-6-2021 (Anexo, Capítulo XI.6.1) de la Consejería de Salud, de medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la prueba deportiva –sea o no organizada por una federación deportiva- se deberá realizar en los términos y condiciones establecidos en los protocolos de las Federaciones Españolas para cada modalidad deportiva, que hayan sido avalados por el Consejo Superior de Deportes; y en ausencia de dicho protocolo avalado o las adaptaciones que se realicen de estos en el ámbito autonómico, en el elaborado por las Federaciones del Principado de Asturias, aprobado por la Dirección General de Deporte del Principado de Asturias, visado por la Consejería de Salud y publicado en la página web de cada federación. Permitiéndose la presencia de público en las condiciones descritas en el punto 3.2.8 del citado Anexo.

3 – Informe **Jefatura Provincial de Tráfico:**

CONDICIONES GENERALES

- El desarrollo de cada una de las etapas de este evento y, en su caso, secciones deberá ajustarse las instrucciones específicas establecidas para MARCHA CICLISTA POR CAMINOS disponibles para su consulta y descarga en la página web de la dirección general de tráfico (<https://sede.dgt.gob.es/es/movilidad/usos-excepcionales-de-la-via/eventosdeportivos/solicitudautorizacion-a-dgt.shtml>). Sobre dichas instrucciones específicas prevalecerá en todo caso las prescripciones particulares de este informe.

- El organizador deberá, en todo caso, respetar los servicios de vigilancia dispuestos para todo el evento tal y como se definen en el anexo de puntos de interés de este informe.

- El personal auxiliar que conforme a lo declarado por el organizador, cumple con los requisitos establecidos en artículo 27 del anexo II del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y está adecuadamente cualificado para llevar a cabo tareas de orden y control del evento, tal y como establecen los artículos 143 y 19 del anexo II del citado reglamento, solamente estará habilitado para realizarlas en este evento si el organizador lo identifica previamente a través de su nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o equivalente a este, ante la Dirección General de Tráfico con una antelación mínima de 48 horas del inicio del evento.

- Dicho envío deberá ser realizado a través de la aplicación informática TRAZA y en ningún caso será necesario que identifique al personal de protección civil o emergencias.

- Asimismo, antes del inicio del evento, deberá indicar a los agentes encargados de la vigilancia y control de tráfico, los modelos de distintivos o logotipos del evento que deberán portar los vehículos a motor destinados a tareas de apoyo por la organización para permitir su circulación en el espacio reservado para uso exclusivo de los participantes.

- El organizador o persona designada por éste deberá confirmar, el mismo día de celebración del evento, el momento de inicio de cada una de las etapas o secciones diferenciadas del mismo con una antelación mínima de 30 minutos y máxima de una hora al Centro de Gestión de Tráfico de CGT Noroeste, a través del teléfono 981.132.116.

- Debido a que este acto de trámite, al ser vinculante, decide directamente sobre el fondo del asunto, el interesado podrá interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Dirección General de Tráfico conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PRESCRIPCIONES PARTICULARES

- En cuanto a la seguridad del tráfico, la organización debe dar exacto cumplimiento a cuanto previene el Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, en su ANEXO II y la Instrucción 18/TV-101 de la DGT, así como a su ANEXO II.1 INSTRUCCIÓN ESPECÍFICA PARA PRUEBAS DEPORTIVAS DINÁMICAS POR CAMINOS.

- La prueba no irá acompañada por componentes de este Sector/Subsector al discurrir por itinerarios que no se encuentran acondicionados para la circulación de los vehículos de la ATGC, quedando el control y seguridad asignado exclusivamente a la organización.

4 – Informe de la **Demarcación de Carreteras del Estado**

Esta Área considera que no existe inconveniente en su celebración, si se cumplen las

siguientes condiciones:

1ª.- No se cerrará al tráfico ningún tramo de las carreteras afectadas por la prueba deportiva, debiendo los organizadores disponer de los vehículos necesarios para advertir a los usuarios que se detengan o se aparten a su derecha, al paso de aquélla. Asimismo, deberán disponer del personal necesario para organizar el paso por los tramos afectados por obras y por los que exista algún tipo de limitación, como es el caso de los estrechamientos.

2ª.- Queda terminantemente prohibido pintar sobre el pavimento de las carreteras, así como utilizar cualquier elemento de las mismas para la colocación de anuncios, bien sean pintados directamente o superpuestos. Esta prohibición se entiende extendida a la zona de influencia de la carretera, es decir, a 50 m a cada lado de ella, contados a partir de las aristas de la explanación.

3ª.- Las señales de orientación que fuese necesario pintar, deberán ser realizadas con lechada de cal o cualquier otro producto que pueda ser borrado rápida y fácilmente. Los organizadores de la prueba deberán comprometerse a hacer desaparecer cualquier tipo de señal tan pronto haya pasado la caravana por el punto en que la misma se encuentre.

Las sanciones a que hubiera lugar y los gastos que originara el retirar y borrar los anuncios publicitarios, correrán a cargo de la entidad organizadora y subsidiariamente en su caso, del anunciante.

4ª.- La entidad organizadora responderá de cuantos daños pudieran ocasionarse a las carreteras o sus elementos con motivo de la celebración de la referida prueba, quedando obligados a reparar por su cuenta cualquier desperfecto o perjuicio que se produjese.

5ª.- Los organizadores de la prueba y los concursantes, deberán seguir las indicaciones que, en su caso, pudiera realizar el personal encargado de la explotación de las carreteras.

6ª.- Cualquier modificación que fuera necesario introducir en el itinerario, fecha u horario, inicialmente previstos, deberá ser puesta en conocimiento de esta Demarcación con la debida antelación.

7ª.- Deberán tomarse por parte del solicitante las medidas necesarias para reducir al máximo las afecciones al resto de los usuarios de la carretera, garantizando la seguridad de la circulación. Se recomienda a la organización la inspección y recorrido previo del itinerario propuesto para verificar su idoneidad.

8ª.- Deberá darse cuenta de la celebración a la Jefatura Provincial de Tráfico de Asturias. Se comunica que las carreteras por las que discurrirá la prueba no gozan de las medidas de seguridad de un circuito deportivo, sino tan solo adecuadas para la circulación normal de vehículos.

5 - Informe de la **Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias**:

- No se encuentra inconveniente para la celebración de la prueba deportiva solicitada.

- No obstante indicar que en la carretera AS-318 LA ARENA-RANÓN, se están realizando por parte de esta Consejería obras de acondicionamiento y se encuentra cortada de lunes a viernes en jornada laboral y abierta en fin de semana, con el firme en malas condiciones

SEGUNDO.- Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

TERCERO. – La organización cuenta con servicio de ambulancia y médico

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local de Castrillón, a los Servicios económicos del Ayuntamiento, al Director del Patronato Municipal de Deportes de Castrillón, a la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital del Principado de Asturias, a la Jefatura Provincial de Tráfico, a la Demarcación de Carreteras del Estado y a la Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Deportes, de fecha 27 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

2.4. **ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Uº) EXPTE. 2265/2019. DETERMINACION TITULARIDAD CAMINO COLINDANTE CON LAS ESCUELAS DE NAVECES: DETERMINACIÓN TITULARIDAD PÚBLICA "CAMINO DE LAS ESCUELAS DE NAVECES".

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 4 de marzo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el expediente de referencia en el que consta.

- **Informe del Arquitecto Municipal de fecha 22-09-2020 que literalmente dice:**

"ALCANCE DEL INFORME:

El presente informe técnico se emite a los efectos de determinar la titularidad pública del camino para proceder a su inclusión en el inventario.

1.1. SITUACION DEL CAMINO:

La zona denominada como camino del Truebano se sitúa en el entorno del Núcleo Rural de la parroquia de Naveces, tiene forma lineal y se divide en dos ramales a modo de "Y", conectaría con la carretera a Bayas CT-6, y el camino CN 0414 que conecta con la carretera Piedras Blancas-Carcedo CT-1 al sureste y el camino de los Carbayos al noroeste. Este camino formaría parte del "camino real" que discurriría por Naveces en dirección a Santa Maria del Mar, camino de gran importancia para su mantenimiento y conservación ya que constituye una alternativa para el tránsito peatonal, a la carretera CT-1, cuyos márgenes dificultan y ponen en peligro dicho tránsito peatonal, el cual adquiere mayor importancia con la existencia de las escuelas públicas de Naveces, en su entorno.

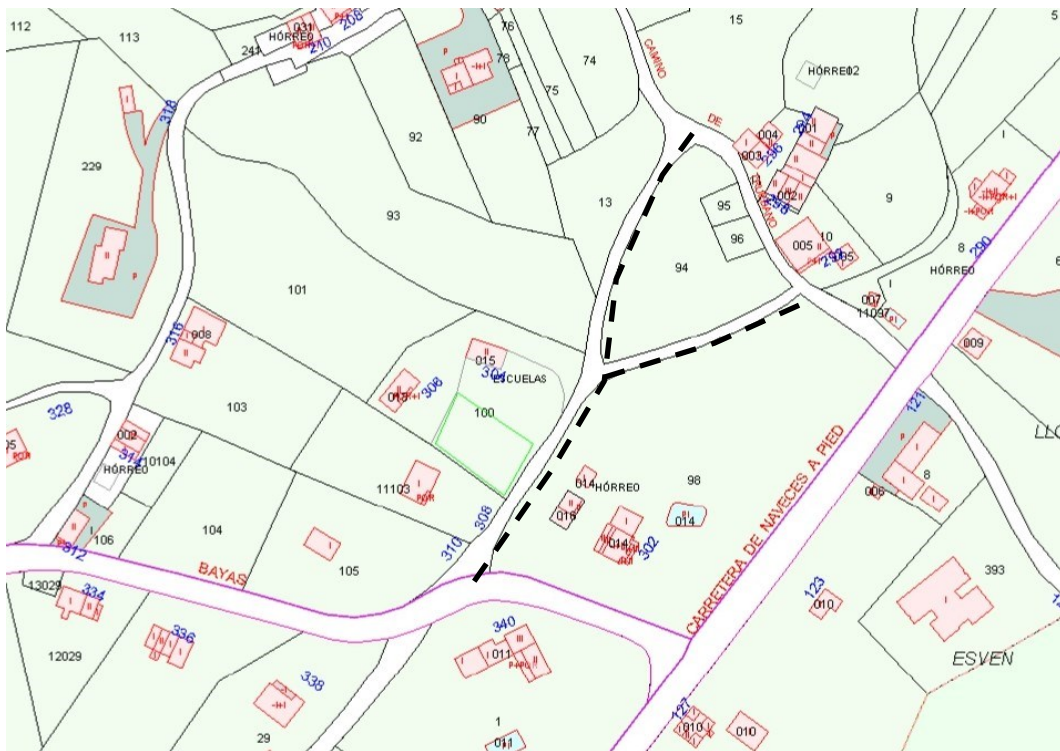




Foto 1. Estado actual de camino que bifurcación del antiguo "camino real", el cual, se encuentra cerrado por la maleza y el cauce de un arroyo.

1.2. INFORMACION CATASTRAL:

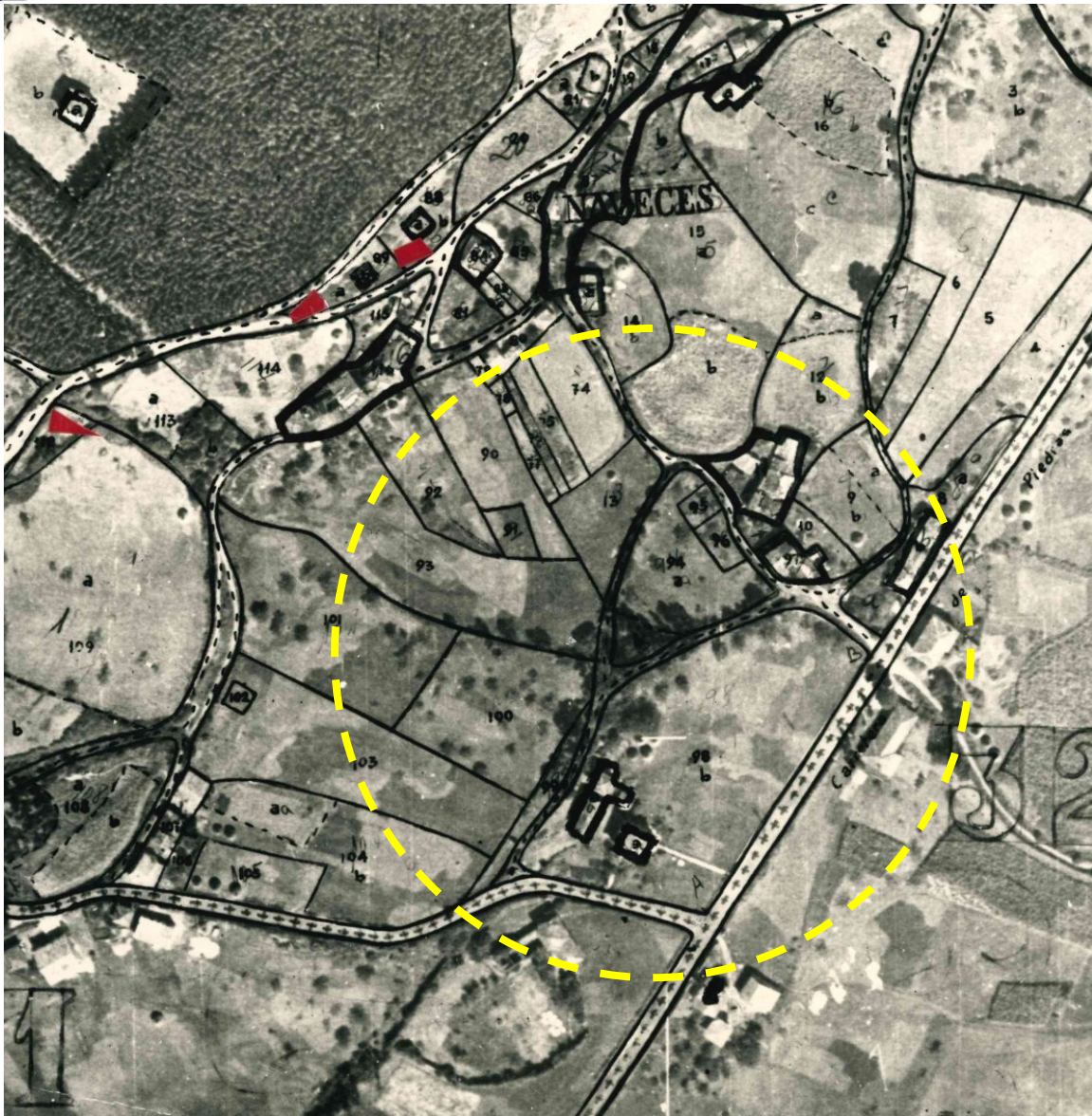
En la cartografía catastral actual se representa como CAMINO (Polígono 25-Parcela 9003), el citado camino, como se puede ver en la fotografía anterior.



En la cartografía catastral del año 1961 que se adjunta a continuación se comprueba que igualmente se recoge la existencia de dicho camino:



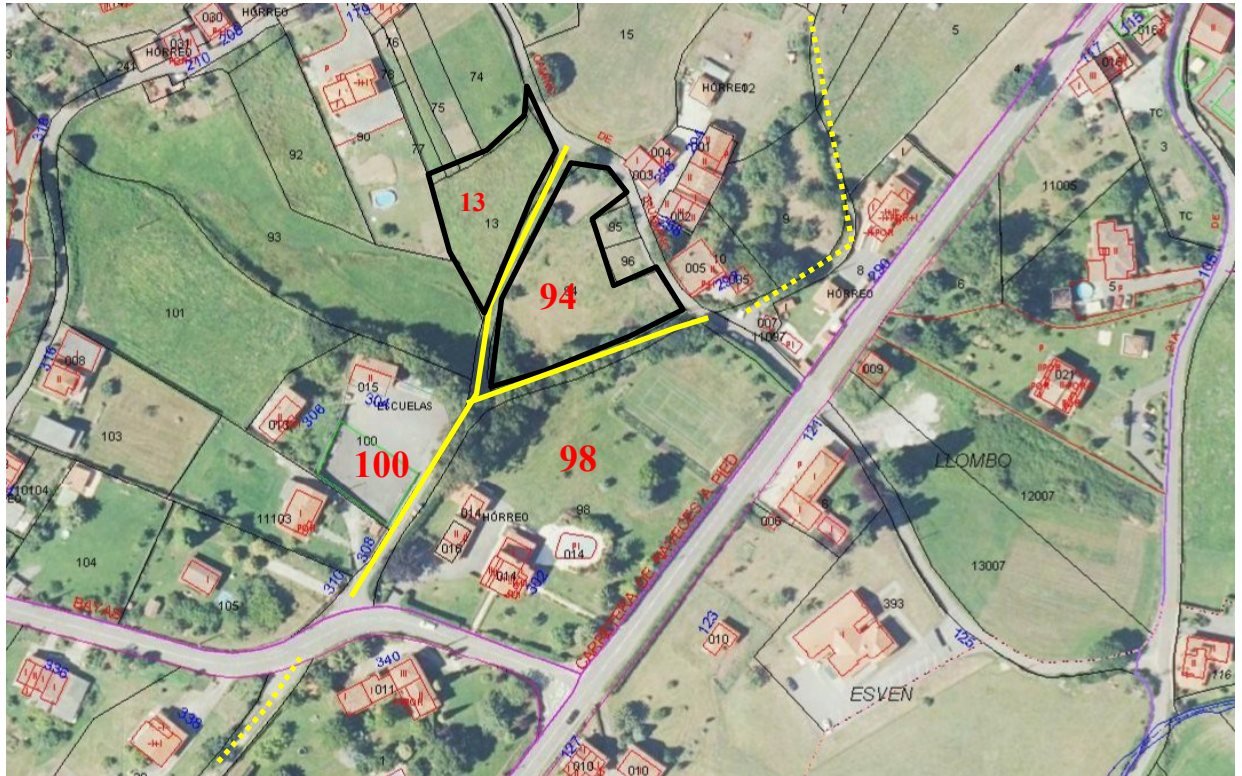
AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN



1.3. INFORMACION DE FINCAS ADYACENTES:

Del análisis de la documentación de propiedad obrante en el expediente se concluye **colindancia con el camino objeto del presente expediente de las fincas y por los linderos que a continuación se indican** (se adjunta croquis sobre cartografía catastral).

- *Se adjunta al presente informe, colindancias de las fincas consideradas para las que ha resultado posible establecer su concordancia de datos catastrales y escrituras de propiedad de manera clara, el resto que no se indican a continuación y no se representan en el croquis, no han sido tenidas en cuenta, por discordancias en la documentación existente o por falta de la misma en este expediente.*



FINCAS CONSIDERADAS:

• **Finca nº 13 pol. 25**

Linderos considerados:

NORTECAMINO.

ESTECAMINO.

SUR.....PARCELA 93. Prado de Francisco Fernández.

OESTE.....PARCELA 90. Bernardo Rodríguez.

• **Finca nº 94 pol. 25**

Linderos considerados:

NORTECAMINO.

ESTE.....PARCELA 95 Y 96. Bienes de Ángela Fernández y Ramón González.

SURCAMINO.

OESTE.....CAMINO.

A pesar de contar con pocas escrituras, queda **justificada una parte del camino, como CAMINO PÚBLICO**, se trataría de una parte del camino del Truebano que uniría la escuela con este, dividiéndose en dos ramales uno de ellos en la actualidad se encuentra abierto y desbrozado, por otro lado, el segundo ramal vendría a ir pegado a la acequia de riego y su trazado está perdido.

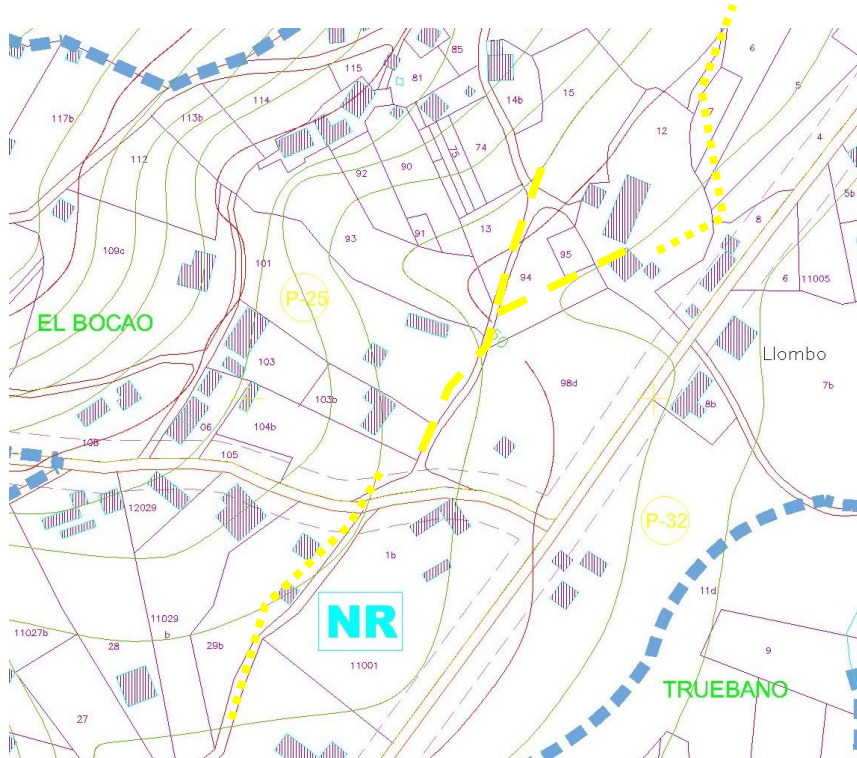
Quedaría por demostrar el resto de camino que va hasta la iglesia como camino público, el cual formaría parte del mencionado "camino real", por lo que procedería continuar este expediente, con nuevas escrituras. Camino de gran importancia, como mencionamos anteriormente, para su mantenimiento y conservación ya que constituye una alternativa para el tránsito peatonal, a la carretera CT-1, cuyos márgenes dificultan y ponen en peligro dicho tránsito peatonal, el cual adquiere mayor importancia con la existencia de las escuelas públicas de Navaces, en su entorno.

1.4. OTRAS INFORMACIONES.

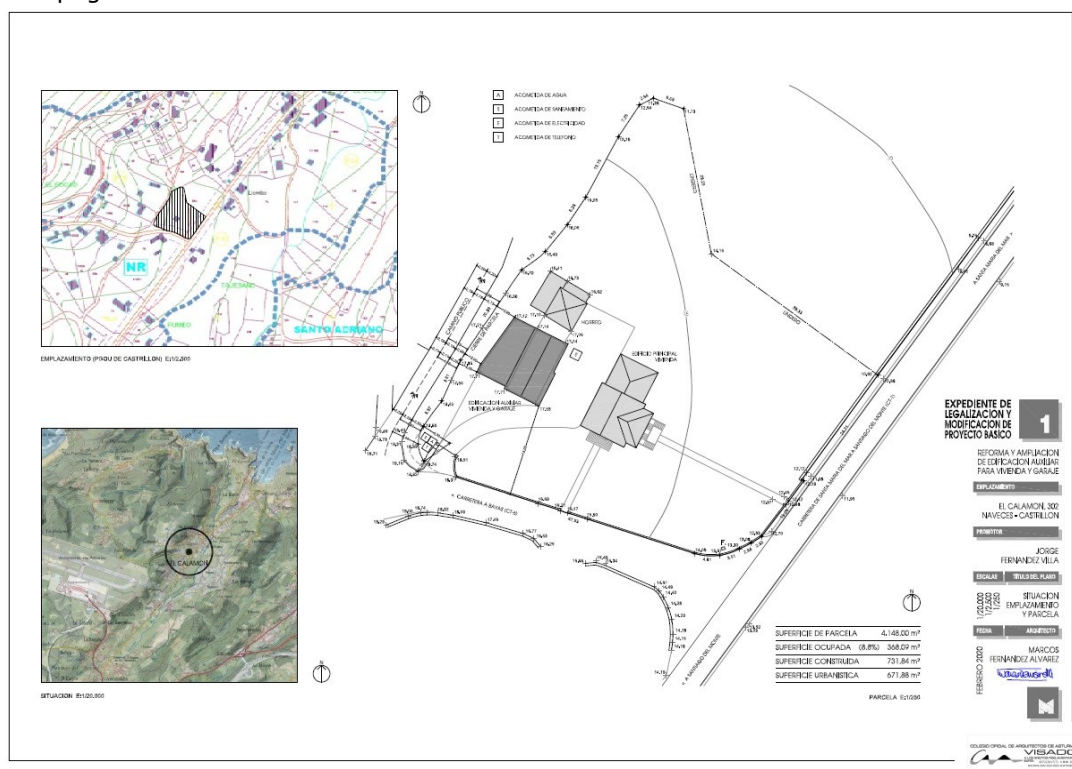
El camino considerado **se representa en los planos en zona limítrofe de calificación de suelo como Núcleo Rural (NR) según el PGO Vigente** (se adjunta a continuación copia de la zona).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN



Visto el **expediente 2237/2017** relativo a **OBRAS EN EDIFICACION AUXILIAR A VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIN LICENCIA**, según el cual se aporta el siguiente plano topográfico:



Se propone un proyecto de **REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN AUXILIAR PARA VIVIENDA Y GARAJE**, presentado según R.E. 3.791 de 5 de marzo de 2020, sita en NAVECES 302, según el cual, los linderos de dicha parcela pudiesen invadir parte del camino sometido a investigación; **si dichos linderos no se ajustasen a la realidad existente, y supusiesen una invasión del camino, las obras de ampliación se**

situarían a menos de 3,00 m. a linderos incumpliendo los retiros estipulados por el PGO de Castrillón.

Vista la cartografía catastral del año 1961 que se adjunta a continuación se comprueba que igualmente se recoge la existencia de dicho camino, pegado a las edificaciones existentes en la parcela 98:



Procede por tanto vincular ambos expedientes, así como proceder al correspondiente estudio del DESLINDE de parcelas entre las parcelas 96 y 100 del polígono 25, por parte de este Ayto.

2. CONCLUSION:

A la vista de lo datos indicados:

- Procede **ESTIMAR**, con la documentación aportada, como CAMINO PÚBLICO, una parte del camino denominado "**Camino Real de Naveces**", el cual forma parte de la referencia catastral **33016A025090030000GS (Polígono 25 Parcela 9003)** y proceder a su inclusión en el inventario municipal de bienes. Procedería continuar este expediente, con nuevas escrituras. Camino de gran importancia, como mencionamos en el informe, para su mantenimiento y conservación ya que constituye una alternativa para el tránsito peatonal, a la carretera CT-1, cuyos márgenes dificultan y ponen en peligro dicho tránsito peatonal, el cual adquiere mayor importancia con la existencia de las escuelas públicas de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Naveces, en su entorno.

- La longitud, anchura y características del camino serán las recogidas en los correspondientes planos que se deberán recoger a través del LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO del citado camino. Necesario para establecer el DESLINDE entre dicho camino, las parcelas 98 y 100 y la desaparecida parcela 99(actualmente camino de acceso a las escuelas).

- Visto el **expediente 2237/2017** relativo a OBRAS EN EDIFICACION AUXILIAR A VIVIENDA UNIFAMILIAR, SIN LICENCIA, según el cual, el plano topográfico, pudiese producir una invasión del camino en estudio, procede requerir escrituras/notas registrales de la parcela 98 del polígono 25, a su propietario, previa concesión de la correspondiente licencia municipal.”

- **Informe de la TM de Patrimonio de fecha 02-03-2021 que literalmente dice:**

"ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Con fecha 13-01-2020, (R.E. 862) la ASOCIACION DE VECINOS DE NAVECES solicita que se determine la titularidad del camino Real que va de las escuelas a la Iglesia en Naveces.

2. El camino no aparece recogido en el Inventario Municipal de Bienes, si bien si aparece en el Catastro con la referencia catastral 33016A025090030000GS

3. Se requiere a los colindantes para que aporten las escrituras de propiedad.

De las escrituras aportadas se extrae la siguiente información en relación a los linderos:

FINCAS CONSIDERADAS:

- **Finca nº 13 pol. 25**

Linderos considerados:

NORTE.....CAMINO.

ESTE.....CAMINO.

SUR.....PARCELA 93. Prado de Francisco Fernández.

OESTE.....PARCELA 90. Bernardo Rodríguez.

- **Finca nº 94 pol. 25**

Linderos considerados:

NORTE.....CAMINO.

ESTE.....PARCELA 95 Y 96. Bienes de Ángela Fernández y Ramón González.

SUR.....CAMINO.

OESTE.....CAMINO.

. Ficha Inventario escuelas de Naveces E-015

Linderos considerados:

NORTE.....PARCELA 93

ESTE.....CAMINO

SUR.....CAMINO DE ACCESO

OESTE.....PARCELA 101

Queda justificada una parte del camino, como CAMINO PÚBLICO, se trataría de una parte del camino del Truebano que uniría la escuela con este, dividiéndose en dos ramales uno de ellos en la actualidad se encuentra abierto y desbrozado, por otro lado, el segundo ramal vendría a ir pegado a la acequia de riego y su trazado está perdido.

4. El 22 de septiembre de 2020, el Arquitecto Municipal emite informe en el que señala: "Procede **ESTIMAR**, con la documentación aportada, como CAMINO PÚBLICO, una parte del camino denominado "**Camino Real de Naveces**", el cual forma parte de la referencia catastral **33016A025090030000GS (Polígono 25 Parcela 9003)** y proceder a su inclusión en el inventario municipal de bienes ..."

5. Por la Oficina Técnica se procedió a realizar plano topográfico que consta en el expediente (código LIC15I00M)

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Los caminos son definidos y considerados como bienes de dominio público con todos los efectos a ello inherentes (art. 3.1 y 70 a 72 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local.

2. Los caminos públicos constituyen competencia irrenunciable del Ayuntamiento y solo a ellos corresponde tomar decisiones respecto a ellos. Claro es también el carácter demanial. Siendo a estos efectos indiferente que no figuren en el inventario municipal de bienes, si el carácter de uso público del camino se acredita suficientemente (STS de 29 de septiembre de 1989).

3. El art. 82 de la Ley de Bases de Régimen Local Establece que las Entidades Locales podrán recuperar por sí mismas su posesión en cualquier momento cuando se trate de bienes de dominio público, y en el mismo sentido el art. 70.1 del RB habilita a las Corporaciones locales a recuperar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo.

CONCLUSIONES:

El camino que se sitúa en el entorno de la escuelas de Naveces se puede considerar Bien de uso público y por tanto se debería incluir en el Inventario Municipal de Bienes de acuerdo con la planimetría existente en el expediente (código LIC1500M)"

Visto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 28 de abril de 1993 corresponde a la Junta de Gobierno Local la administración, conservación y rescate del patrimonio municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar la titularidad pública del camino denominado "Camino de las escuelas de Naveces" el cual forma parte de la referencia catastral **33016A025090030000GS (Polígono 25 Parcela 9003)** conforme a la planimetría existente el expediente (LIC14I14L de abril de 2020).

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los interesados y al departamento de patrimonio para su inclusión en el Inventario Municipal."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 4 de marzo de 2021, que ha quedado transcrita.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN:

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:

FODI EXP. 1249/2021.- HIDROCANTABRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.: L.O. REFORMA EN LÍNEA AÉREA BT EN VEGARROZADAS, ROTONDA N-632 (infraestructura viaria existente).

Prevía declaración de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 28 de septiembre de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 03-05-2021, y registro de entrada número 4.360, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.		
Domicilio	PLAZA DEL FRESNO 2,		
Población	OVIEDO	C.P.:	33007
NIF/ CIF	A33591611		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REFORMA EN LÍNEA AEREA BT		
Ubicación	ROTONDA N-632 (*)		
Localidad	VEGARROZADAS, CASTRILLÓN	C.P.	
Clasificación Urbanística	URBANIZABLE (SURB) NO URBANIZABLE (SNUB)		
Calificación	INTERÉS AGRARIO (IA) INFRAESTRUCTURAS (INF) NÚCLEO RURAL (NR)		

(*) Se trata de una infraestructura viaria existente.

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20210389
BI(*)	1.021,76 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCANTARA	Fecha	20/04/2021
Titulación	INGENIERO DE MINAS		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Noroeste de España	Fecha	21/04/2021
Ref. Visado	FOLIO 22 ASIENTO 200		
PRESUPUESTO	1.021,76 €		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 4.360 de 03-05-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactores	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCANTARA	Titulación	INGENIERO DE MINAS
Plazo de Ejecución			

Estudio de gestión de Residuos		BASICO	
Redactores	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCANTARA	Titulación	INGENIERO DE MINAS
Plazo de Ejecución			

Dirección de obra	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCÁNTARA	Titulación	INGENIERO DE MINAS
-------------------	-------------------------------	------------	--------------------

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el proyecto técnico aportado y

referidos a la reforma en el trazado de una línea aérea de baja tensión (proyecto J60522), consistiendo en la instalación de cinco apoyos (2 serán de hormigón y 3 de celosía metálica), dos de ellos en sustitución de los actualmente instalados, modificando el trazado actualmente existente, desmontando la línea y los postes existentes en la coronación del talud.

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 27-09-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 28-09-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Se realizan actuaciones en parcelas afectadas por las **zonas de protección de la Carretera CN-632 y la autovía A-8 de titularidad estatal**, por lo que de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y siguientes de la Ley 37/2015, de 5 de noviembre, de carreteras, **deberá obtenerse, por parte del promotor con independencia de la licencia urbanística, autorización del Ministerio de Fomento, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.**

-No consta en el expediente dicha autorización. No obstante, consta en el expediente solicitud de urgencia para la tramitación de la presente licencia urbanística por parte de Demarcación de carreteras del Estado en Asturias, en la que se pone de manifiesto que las obras son promovidas por dicho organismo.

La actuación se encuentra dentro de la **zona de protección del dominio público hidráulico del río Ferrota, por lo que deberá obtenerse por parte del interesado**, con independencia de la Licencia municipal de Obras, **autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, para la realización de las obras solicitadas** (art. 7 y 9 RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

-No consta en el expediente dicha autorización.

Parte de las actuaciones se localizan en **suelo urbanizable no sectorizado**. En dicha categoría de suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 338.3 del ROTU podrán autorizarse, antes de la aprobación del Plan Parcial, los usos previstos para suelo no urbanizable. El resto de las actuaciones se localizan en **varias calificaciones de suelo no urbanizable**.

Dado que las obras no se contemplan expresamente en el PGOU como usos permitidos o autorizables, se considera necesaria la autorización previa por parte de la **Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias**, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 del TROTU.

3.1.1. A tales efectos, consta en el expediente autorización favorable de la CUOTA (expediente 524/2021).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.		
Domicilio	PLAZA DEL FRESNO 2,		
Población	OVIEDO	C.P.:	33007
NIF/ CIF	A33591611		

OBRA

Objeto	REFORMA EN LÍNEA AEREA BT		
Ubicación	ROTONDA N-632 (*)		
Localidad	VEGARROZADAS, CASTRILLÓN	C.P.	
Clasificación Urbanística	URBANIZABLE (SURB) NO URBANIZABLE (SNUB)		
Calificación	INTERÉS AGRARIO (IA) INFRAESTRUCTURAS (INF) NÚCLEO RURAL (NR)		

(*) Se trata de una infraestructura viaria existente.

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Redactores	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCANTARA	Fecha	20/04/2021
Titulación	INGENIERO DE MINAS		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Noroeste de España	Fecha	21/04/2021
Ref. Visado	FOLIO 22 ASIEN TO 200		
PRESUPUEST O	1.021,76 €		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 4.360 de 03-05-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactores	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCANTARA	Titulación	INGENIERO DE MINAS
Plazo de Ejecución			

Estudio de gestión de Residuos		BASICO	
Redactores	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCANTARA	Titulación	INGENIERO DE MINAS
Plazo de Ejecución			

Dirección de obra	JUAN MIGUEL SÁNCHEZ ALCANTARA	Titulación	INGENIERO DE MINAS
-------------------	-------------------------------	------------	--------------------

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES**
- **Presupuesto de ejecución material: 1.021,76 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.				
1.1	CONDICIONES DE USO SUELO URBANIZABLE	DE NO	PGO Art. 385	Energía eléctrica
	Condición			
<p>Los tendidos eléctricos deberán compatibilizarse con el desarrollo y mejora de los Núcleos Rurales, <u>debiendo realizarse en conducciones subterráneas cuando así se establezca.</u> También <u>deberán ser armónicos con el paisaje, evitando las zonas protegidas del medio natural o los lugares donde su presencia sea desaconsejable, sea cual sea el tipo de suelo no urbanizable.</u></p>				
1.2	CONDICIONES GENERALES			Condición
<p>Por tanto, cabe autorizar la sustitución de los postes señalados <u>CONDICIONADA A:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberá cumplir con lo establecido en la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y resto de normativa de aplicación. • <u>En caso de que el Ayuntamiento de Castrillón decida proceder a renovar la urbanización de la zona, el tendido deberá pasar a ser subterráneo.</u> • En todo caso, se deberá utilizar la tecnología y el diseño disponible en el mercado que cause el menor impacto ambiental y visual posible, optando por tecnologías que supongan un menor número de elementos a instalar e infraestructuras ligeras con menores impactos, todo ello de acuerdo al marco de la legislación estatal. • En el caso de tendidos por fachada, con objeto de minimizar el impacto estético se utilizarán elementos arquitectónicos como molduras, canaletas, etc. Queda prohibida la instalación de conducciones eléctricas y telefónicas aéreas, adosadas a las fachadas de los edificios 				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

catalogados y en los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural. Serán responsables las compañías suministradoras de las redes y los propietarios, cada uno en lo concerniente a las instalaciones de su propiedad.

- Cuando los cables crucen sobre vías públicas o zonas de posible circulación rodada, la altura mínima sobre calles y carreteras, **no será en ningún caso inferior a 6 metros.**
- Los soportes, anclajes, riostras y cuantos accesorios se utilicen para la instalación serán análogos a los utilizados por el Ayuntamiento en calles de características semejantes. Deberán ser de materiales resistentes a la corrosión o tratados convenientemente a estos efectos.
- Se deberán respetar las distancias mínimas a otras redes de servicio como gas natural, agua, etc.
- En las conducciones enterradas se deberá incorporar una **banda señalizadora de seguridad de color amarillo** como advertencia de la presencia de instalaciones eléctricas, a cuyos efectos llevará una leyenda de advertencia, que debe cubrir al menos el diámetro de la misma, a la distancia mínima necesaria por encima de la conducción para evitar cualquier riesgo.
- Una vez realizadas las canalizaciones, se deberá disponer de **planos de ubicación de las mismas**, con objeto de tener identificada la línea en toda su longitud y poder señalarla frente a obras de terceros.
- Si las obras de acometida eléctrica discurren por propiedad privada, **deberá la empresa suministradora conseguir los consiguientes permisos**, inhibiéndose el Ayto. de responsabilidad civil alguna de no conseguirlos y pasar dicha acometida por los mismos.

2. COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública y se abonarán las correspondientes tasas.</p> <p>En caso de precisar utilización de PLATAFORMAS ELEVADORAS, se deberá aportar certificado de seguridad o dirección técnica, que incluya la instalación, permanencia y desmontaje.</p> <p><u>La empresa que vaya a realizar los trabajos deberá disponer de un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL que cubra los posibles daños materiales y personales que se puedan producir como consecuencia de los trabajos a realizar.</u> Dicha obligación será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la empresa, intervenga en las operaciones por su cuenta o con consentimiento de la empresa, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Excepto autorización expresa, se deberán de RESPETAR LOS LÍMITES DE TONELAJE IMPUESTOS en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales. La empresa estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.</p>	

Desde el punto de vista urbanístico, se considera que se puede autorizar la REFORMA DE LA RED AÉREA DE BT, por ser conforme el uso pretendido con la clasificación y calificación del suelo establecida en el PGO, sujeta a los SIGUIENTES CONDICIONANTES:

- Los señalados en el **Acuerdo de la CUOTA**, obrante en el expediente, cuyo texto se deberá incluir íntegramente en la resolución.

- El comienzo de las obras, será comunicado con tiempo suficiente a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, así como a la empresa del servicio de aguas AQUALIA, para la realización del acta de replanteo por motivo de posibles servicios afectados.
- Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Informar al interesado que será precisa autorización previa de Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de acuerdo con lo expresado con anterioridad.
- Se deberá poner en conocimiento de Confederación Hidrográfica del Cantábrico la autorización de obras solicitada, a los efectos oportunos.

La emisión del presente informe es independiente de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, cuya oportuna obtención - cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228 del TROTU.

Las expuestas en la citada Autorización de CUOTA:

Lo pretendido contempla obras en una infraestructura de servicio e interés público, siendo necesario reseñar que no se trata de una nueva instalación sino de la mejora y conservación de una existente.

Se INFORMA FAVORABLEMENTE Y SE AUTORIZA la actuación solicitada.

Se hace constar expresamente que la presente autorización no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informe y/o autorizaciones que fueran necesarias con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (carreteras, ferrocarriles, costas, actividades clasificadas, etc), y cuya oportuna obtención - cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado, o por el propio Ayuntamiento.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 1.021,76 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	1.021,76 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	1.021,76 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 28 de septiembre de 2021, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con la Secretaria General que certifica.

Vº Bº